



**RESOLUCION No. CSJCAR22-313**  
**30 de agosto de 2022**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR22-68 del 1 de marzo de 2022, se le concedió al Servidor Judicial EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de seis meses.

Que el solicitante, quien se desempeña como Oficial Mayor de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, mediante oficio del 29 de agosto de 2022, solicitó prorrogar la autorización de permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO, Oficial Mayor de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, considera esta corporación que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia al Servidor Judicial EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO, Oficial Mayor de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, en la ciudad de Manizales, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 2 de septiembre de 2022, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

**ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR22-313 del 30 de agosto de 2022, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir del 2 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR22-313 del 30 de agosto de 2022</u> , de la que		
He recibido un ejemplar.		
<b>EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB